

## CIRCULAR 003

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL

**ASUNTO:** DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA 2020

Cordial saludo,

De manera atenta se informa que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha dispuesto el descanso programado durante la semana santa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, y en el que se determinó que al servidor público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa, comprometido con la promoción de un buen clima laboral, motivación y el trabajo colaborativo, para ello se diseñó una estrategia de compensación de tiempo:

- 1.- La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, realizando actividades propias de las funciones asignadas al cargo y los compromisos laborales.
- 2.- La compensación de tiempo, que consiste en tres (3) días hábiles, equivalente a 25.5 horas durante la semana mayor de 2020, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

### La jornada de compensación de tiempo de descanso

Se compensará a partir del lunes 24 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2020, para un total de tres (3) días hábiles compensados así:

Del 24 de febrero al 30 de marzo de 2020, se compensará una (1) hora al finalizar la jornada laboral, así:

Ingreso: 7:00 am Salida: 5:30 pm

Ingreso: 8:00 am Salida: 6:30 pm

El día 31 de marzo de 2020, se compensará 30 minutos al finalizar la jornada laboral, así:

Ingreso: 7:00 am Salida: 5:00 pm

Ingreso: 8:00 am Salida: 6:00 pm



**3. Los turnos establecidos son los siguientes:**

| <b>TURNO</b> | <b>DESCANSO</b>                                                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A</b>     | Desde el lunes 06 y hasta miércoles 08 de abril de 2020, reintegrándose el 13 de abril de 2020.    |
| <b>B</b>     | Desde el lunes 13 y hasta el miércoles 15 de abril de 2020, reintegrándose el 16 de abril de 2020. |

4. Se tendrán por compensados los días en que el servidor público se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas sean SOBREVINIENTES, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del período establecido para efectuar la compensación del tiempo.

- a) Licencia por Incapacidad
- b) Licencia de luto
- c) Licencia de paternidad
- d) Permiso remunerado

**5. Bajo ninguna circunstancia se autoriza:**

- a) Compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
- b) Compensar los sábados, domingos y festivos.
- c) Disfrutar del descanso en días distintos a los establecidos en el numeral 3° de esta circular.

6. Para efectos de registro, cada servidor público, acordará con su jefe inmediato los días en que quiere disfrutar su descanso. Aclarando que el descanso es voluntario, por tanto, se podrá efectuar la prestación de servicio en la jornada regular.

Se deberá enviar por parte de los Jefes de Dependencia, a más tardar el martes 17 de febrero de 2020, al correo electrónico **[talentohumano@proteccionanimalbogota.gov.co](mailto:talentohumano@proteccionanimalbogota.gov.co)**, los nombres de los servidores públicos que compensarán tiempo y el turno seleccionado, tal como se indica a continuación:



| DEPENDENCIA                            | JEFE INMEDIATO                     | NOMBRES | APELLIDOS | No DE CEDULA | TURNO |
|----------------------------------------|------------------------------------|---------|-----------|--------------|-------|
| SUBDIRECCIÓN<br>GESTION<br>CORPORATIVA | FRANKLIN MIGUEL<br>TRIVIÑO ALVAREZ | XXXX    | XXX       | XX.XXX.XXX   | A o B |

7. Queda bajo la responsabilidad del director, jefes de oficina, jefes de oficina asesora, subdirectores, según corresponda:

a) Garantizar que los servidores públicos a su cargo compensen veinticinco punto cinco (25.5) horas de tiempo laboral, que respalden su ausencia en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en los días hábiles en que se otorgará el descanso programado.

b) El jefe de la respectiva dependencia se responsabiliza del cumplimiento del horario de los servidores que disfrutarán los turnos establecidos, garantizando que con la programación de estos no se afecte la prestación del servicio en la Entidad.



**NELSON JAVIER GOMEZ MALAVER**

Director General

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

14 FEB 2020

Aprobó: Franklin Triviño- Subdirector de Gestión Corporativa  
Revisó: Iván Darío Malaver- Profesional Especializado Talento Humano  
Proyectó: Martha Patricia Zuica M- Contratista Talento Humano

